



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0968 1 de Junio de 2007

Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de marzo 15 de 2007, se adicionan y distribuyen regionalmente recursos de la vigencia 2007 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social para población en situación de desplazamiento.

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 12° del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 452 de fecha 15 de marzo de 2007 se realizó la distribución de los recursos de la vigencia 2007 y vigencia futura 2008 para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas destinando recursos para el Concurso de Esfuerzo Territorial por valor de treinta y ocho mil millones de pesos (\$38.000.000.000).

Que en virtud del proceso de determinación de cupos por proyecto en cada departamento realizado para la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial, aprobados a través de la resolución No 142 de abril 27 de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda en su artículo 2°, se aprobaron recursos por valor de treinta mil setecientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$30.745.336.667), aplicando para ello los topes departamentales determinados en la distribución regional.

Que el artículo tercero del Decreto 875 de 2006 establece: ***“ARTÍCULO TERCERO. Modifícase el artículo 14° del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 2° del Decreto 3169 de 2004, el cual quedará así: ARTÍCULO 14. BOLSA ÚNICA NACIONAL. En cada vigencia se destinarán los recursos del Presupuesto Nacional para atender el proceso de Bolsa Única Nacional. Además, si con posterioridad al agotamiento de los procesos establecidos en la normatividad vigente resultaren recursos sin comprometer, estos se asignarán a través de la Bolsa Única Nacional”.***

Que igualmente y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 4429 de 2005, para efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 975 de 2004, en los casos en que los recursos definidos en el artículo 13 del Decreto 975 de 2004 no alcancen para cubrir la totalidad de las unidades habitacionales, podrán destinarse recursos para la asignación de subsidios a los hogares que se postulan a planes de vivienda que forman parte de los programas del concurso de esfuerzo territorial, con cargo a los recursos de la Bolsa Única Nacional, situación que se aprobó en el artículo 3° de la mencionada Resolución No 142 de 2007 del Fondo Nacional de Vivienda.

Que en virtud de la aplicación de lo determinado en el Decreto 4429 de 2005 y 875 de 2006, se hace necesario modificar la Resolución 452 en el sentido de trasladar los recursos no utilizados en el concurso de Esfuerzo Territorial en su distribución regional para la Bolsa Única Nacional por valor de

Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de marzo 15 de 2007, se adicionan y distribuyen regionalmente recursos de la vigencia 2007 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social para población en situación de desplazamiento.

siete mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$7.254.633.333).

Que el artículo primero del Decreto 875 de 2006 establece: **“ARTÍCULO PRIMERO:** *Modifícase el Parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 975 de 2004, el cual quedará así: PARÁGRAFO 1. Del total de recursos disponibles en el Presupuesto Nacional para cada vigencia destinados a subsidios familiares de vivienda urbana, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinará aquellos que destinará a la atención de la población desplazada, víctimas de atentados terroristas, desastres naturales y demás población considerada especial de acuerdo con la ley. Igualmente, señalará los recursos que serán destinados a la atención de los diferentes procesos establecidos en la normatividad vigente para la asignación del subsidio familiar de vivienda. Esta distribución se hará mediante resolución expedida por el Ministerio y publicada en el Diario Oficial.”*

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 56 de 2007 con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional cuyo objeto es *“aunar esfuerzos institucionales y económicos entre ACCIÓN SOCIAL y FONVIVIENDA, con el fin de ampliar la cobertura de subsidios familiares de vivienda urbana que permitan facilitar el acceso de la población que se encuentra en situación de desplazamiento forzado por la violencia en los nuevos procesos de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana que adelante el Gobierno Nacional para el año 2007 de conformidad con la Ley 387 de 1997 y sus Decretos reglamentarios en lo referente al acceso a soluciones de vivienda”* y en consecuencia se acuerda transferir de Acción Social al Fondo Nacional de Vivienda, la suma de dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000) de la vigencia presupuestal 2007.

Que en cumplimiento de la reunión extraordinaria no presencial del Consejo Directivo de FONVIVIENDA de la cual se suscribió el Acta No. 23 de fecha 16 de febrero de 2007, se emitió la aprobación a la incorporación al presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda de los recursos vigencia 2007 correspondientes al Convenio Interadministrativo 56 de 2007, suscrito entre FONVIVIENDA y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, por valor de dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000).

Que a través del Acuerdo No. 16 de fecha 27 de abril de 2007 se efectúa una adición en el Presupuesto de Rentas del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para la vigencia de 2007 por valor de dieciséis mil millones de pesos (\$16.000.000.000).

Que mediante Oficio N° 2-2007-013158 de fecha 23 de mayo de 2007 la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, impartió aprobación del Mencionado Acuerdo.

Que de la cifra adicionada al presupuesto se destinará la suma de quince mil doscientos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos (\$15.238.095.238) para asignación de subsidio familiar de vivienda para población desplazada y la suma de setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos (\$761.904.762) para costos de operación de los subsidios familiares de vivienda.

Que el Artículo Transitorio del Decreto 4429 de 2005 establece: *“Los hogares postulados y calificados durante el año 2004 en la Bolsa de Atención a Población Desplazada por la Violencia, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto no hayan sido beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.”*

Que el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los cupos indicativos de

Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de marzo 15 de 2007, se adicionan y distribuyen regionalmente recursos de la vigencia 2007 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social para población en situación de desplazamiento.

recursos que permita la distribución territorial de los subsidios de vivienda para la población desplazada, de acuerdo con los criterios y fórmula de cálculo definidos en el mencionado decreto.

Que según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 951 de 2001, los criterios aplicables para la distribución territorial de los recursos son: "1. Departamentos con mayor número de desplazados de acuerdo con el Registro Único de Desplazamiento de la Red de Solidaridad Social, 2. Departamentos donde el desplazamiento tenga mayor impacto con relación a su estado de pobreza, de acuerdo con el NBI departamental, calculado a partir de las proyecciones demográficas del DANE para el año de postulación; 3. Departamentos y municipios con mayor demanda de subsidios habitacionales para programas de retorno."

Que en el párrafo del artículo 16 del Decreto 951 de 2001, se establece que "Para la distribución de los recursos se tendrán en cuenta solo los departamentos con postulaciones aceptadas."

Que mediante Resolución 2170 de 2005, se estableció el procedimiento para la asignación prioritaria de los Subsidios Familiares de Vivienda a los hogares que se encuentran calificados en la Bolsa Especial de Población Desplazada, de conformidad con lo prescrito en el artículo transitorio del Decreto 4429 de 2005.

Que de conformidad con lo arriba expresado, se hace necesario ajustar la Resolución No. 452 de 2007, en el sentido de modificar tanto la parte motiva como resolutive para adicionar a los recursos apropiados para el año 2007 y vigencias futuras 2008, los recursos incorporados al presupuesto por convenio con Acción Social por un valor de quince mil doscientos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos (\$15.238.095.238).

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar a la distribución de recursos del año 2007 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas la suma de quince mil doscientos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos (\$15.238.095.238) de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 452 de 2007, el cual quedará así.

"**ARTÍCULO SEGUNDO.** Distribuir la suma de cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$408.952.450.440) atinentes a los recursos de la vigencia 2007 y las vigencias futuras 2008 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas de la siguiente forma:

DESTINACION	TOTAL
Bolsa Población Desplazada	\$ 158.547.601.870,00
Bolsa Esfuerzo Territorial	\$ 30.745.366.667,00
Bolsa Única Nacional	\$ 133.573.889.333,00
Bolsa Ordinaria	\$ 21.000.000.000,00
Bolsa Desastres Naturales	\$ 24.879.128.400,00
Bolsa Atentados Terroristas	\$ 4.284.000.000,00
Programas Población Especial	\$ 5.464.620.000,00
Dinero Complementario Subsidio en Especie	\$ 15.738.105.600,00
Habilitación Legal de Títulos (Titulación)	\$ 5.516.866.535,00
Reclamaciones y Acciones Constitucionales	\$ 6.702.872.035,00
Vigencias Expiradas	\$ 2.500.000.000,00
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	\$ 408.952.450.440,00

Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de marzo 15 de 2007, se adicionan y distribuyen regionalmente recursos de la vigencia 2007 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social para población en situación de desplazamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los criterios previstos en el artículo 16º del decreto 951 de 2001, la distribución por departamento para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para población desplazada por la violencia, correspondiente a un segundo proceso de asignación de recursos en el año 2007, por un valor de quince mil doscientos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos (\$15.238.095.238) será así:

DEPARTAMENTO	COEFICIENTE	CUPO DEPARTAMENTAL
Antioquia	17,32%	\$ 2.638.958.233
Bolívar	5,80%	\$ 884.197.789
Sucre	5,28%	\$ 804.267.473
Cesar	5,26%	\$ 801.255.240
Bogotá	5,07%	\$ 772.707.263
Atlántico	4,49%	\$ 684.597.432
Córdoba	4,46%	\$ 678.901.572
Cauca	4,43%	\$ 674.975.329
Valle del Cauca	4,22%	\$ 642.697.554
Norte Santander	4,18%	\$ 636.530.576
Caquetá	3,78%	\$ 576.213.834
Santander	3,61%	\$ 550.101.371
Meta	3,54%	\$ 539.891.602
Guaviare	3,15%	\$ 480.399.263
Magdalena	2,89%	\$ 440.092.471
Putumayo	2,49%	\$ 379.961.890
Caldas	2,16%	\$ 328.514.720
Huila	2,15%	\$ 327.404.946
Nariño	1,97%	\$ 300.413.510
Tolima	1,94%	\$ 295.528.604
Quindío	1,93%	\$ 294.219.659
Risaralda	1,82%	\$ 277.546.372
Cundinamarca	1,72%	\$ 261.385.201
Chocó	1,69%	\$ 257.777.912
La Guajira	1,64%	\$ 249.738.112
Casanare	1,09%	\$ 166.114.929
Arauca	0,91%	\$ 138.407.660
Boyacá	0,43%	\$ 65.070.056
Vichada	0,28%	\$ 41.945.867
Guainía	0,19%	\$ 28.287.397
Amazonas	0,09%	\$ 14.027.385
San Andres	0,04%	\$ 5.964.016
TOTAL	100,00%	\$ 15.238.095.238

ARTÍCULO CUARTO: Los saldos territoriales sin comprometer se asignaran mediante la estructuración de un listado de hogares desplazados no asignados, en estricto orden de calificación hasta agotar los recursos disponibles, de conformidad con el literal (d) del artículo primero de la Resolución 2170 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

JUAN LOZANO RAMIREZ

Por la cual se modifica la Resolución No. 452 de marzo 15 de 2007, se adicionan y distribuyen regionalmente recursos de la vigencia 2007 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social para población en situación de desplazamiento.

MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Aprobó: CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL. Revisó: MAURICIO CARVAJAL ARAUJO. Preparó: MIGUEL JIMÉNEZ TORRES.